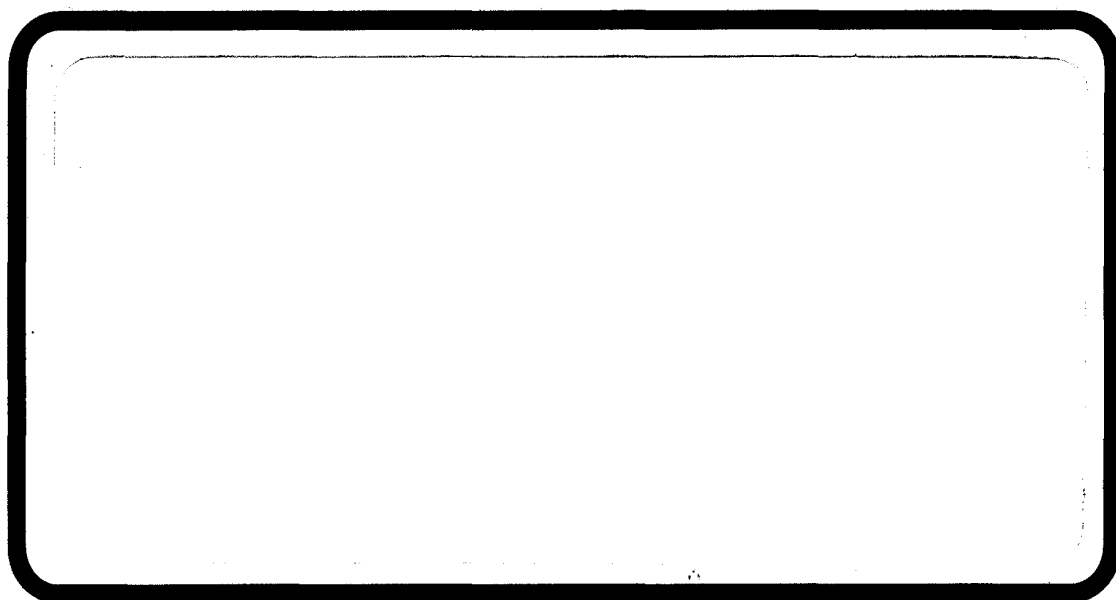


96.552

028



Notaria
Cuarta

Notaria
4^{ta.}
CANTON RIOBAMBA

5 de Junio s/n y Orozco

Telf. 2968-280 Dom: 2 946-600

Abg. Marcelo Aulla Erazo



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE: PLAGYLIMP CIA. LTDA.-
QUE OTORGAN LA SEÑORA MARITZA XIMENA CUNALATA
GARCIA Y ANGEL ELIAS CUNALATA QUINGALUISA.-

Copias dadas Ira.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy MARTES
NUEVE (9) DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante mi, Abogado
Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón,
comparecen: la señora MARITZA XIMENA CUNALATA GARCIA
y, el señor ANGEL ELIAS CUNALATA QUINGALUISA. Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casados, residentes y
domiciliados en la Provincia de Cotopaxi ocasionalmente de
tránsito por esta Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y
obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de
conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,
cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
2 de la que conste el Contrato Social de Compañía, que mediante
3 este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las
4 siguientes estipulaciones y cláusulas.- ARTICULO PRIMERO.-
5 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
6 presente escritura y por sus propios derechos las siguientes
7 personas; la señora ^①MARITZA XIMENA CUNALATA GARCIA; y,
8 el señor ^②ANGEL ELIAS CUNALATA QUINGALUISA, de estado
9 civil casados, de ocupación empleados, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Provincia de
11 Cotopaxi ocasionalmente de tránsito por esta ciudad de
12 Riobamba y plenamente capaces para contratar y obligarse.-
13 ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.- Los
14 comparecientes declaran la voluntad de constituir una compañía
15 de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales, para
16 emprender en operaciones mercantiles y participar de las
17 utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las
18 regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de
19 Comercio y de los presentes Estatutos que a continuación se
20 expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLAGYLIMP CIA.
21 LTDA.- ARTICULO TERCERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía
22 se denominará PLAGYLIMP CIA. LTDA.- ARTICULO CUARTO.-
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía

1 es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de 0002
2 Ambato, pudiendo establecer sucursales o representaciones
3 tanto dentro del territorio ecuatoriano como en cualquier otro
4 país, previa Resolución de la Junta General de Accionistas.
5 ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- La duración será de cincuenta
6 años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo
7 en el competente Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.
8 OBJETO SOCIAL.- la compañía PLAGYLIMP CIA. LTDA., podrá
9 dedicarse a las siguientes actividades: Tercerización de
10 Servicios Complementarios en las ramas de: Servicios en el
11 Control de Plagas, insectos y roedores en el sector: industrial,
12 alimenticio, bancario, educativo, maderero, avícola, residencial.-
13 Desinfección ambiental para prevenciones de enfermedades,
14 Mantenimiento, desinfección y limpieza de interiores y exteriores
15 de edificios, de plantas industriales, alimenticio, bancario,
16 educativo, maderero, avícola, residencial (Servicios higiénicos,
17 alfombras, cisternas, muebles, cortinas).- Evacuación de pozos
18 sépticos.- Diseño, establecimiento mantenimiento y limpieza de
19 parques y jardines.- Servicio de plomería, pintura, albañilería.-
20 Para el cumplimiento de su objeto podrá: importar, comprar y
21 producir toda clase de artículos relacionados con su actividad.
22 Para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y
23 mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento de su



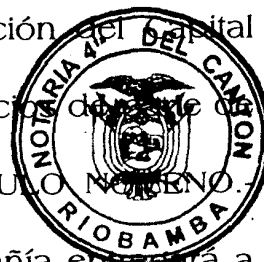
Ciudad: K 7491.001.

1 actividad, podrá participar en el capital de otras compañías, así
 2 como recibir aportes de capital en numerario, adquirir, ceder y
 3 transferir acciones y participaciones de otras compañías a la vez
 4 que podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos que
 5 tengan relación con el objeto social de la compañía. ARTICULO
 6 SÉPTIMO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.- El capital de la
 7 Compañía estará formado por las aportaciones de los socios/
 8 siendo su monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS/
 9 UNIDOS DE AMÉRICA/ dividido en diez mil PARTICIPACIONES,
 10 de UN DÓLAR/ cada una/ pagado en numerario de acuerdo
 11 al siguiente cuadro de integración del capital: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE APORTACION	TIPO DE INVERSION
Maritza Ximena Cunalata García	\$ 5.000 ✓	\$ 5.000 ✓	5.000 ✓	50% ✓	Nacional
Angel Elias Cunalata Q.	\$ 5.000 ✓	\$ 5.000 ✓	5.000 ✓	50% ✓	Nacional
TOTAL	\$ 10.000 ✓	10.000 ✓	10.000 ✓	100% ✓	Nacional

12 ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-

13 La Compañía podrá acordar el Aumento de Capital Social,
 14 siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por
 15 ciento del capital inicial o, del aumento anterior.- Si se acordase
 16 el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho
 17 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-



1 La Compañía no podrá decidir sobre reducción del Capital
2 Social, si esto implicara la devolución a los socios de parte o
3 las aportaciones hechas y pagadas.- ARTICULO NOVENO.-
4 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a
5 cada socio un certificado de aportación en el que constará
6 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
7 participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo
8 llevar las firmas del Presidente y del Gerente General.-
9 ARTICULO DECIMO- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La
10 participación o participaciones que tiene el socio en la
11 Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de
12 otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento
13 unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de
14 Compañías.- Las participaciones serán también transmisibles
15 por herencia y siendo varios los herederos, estarán
16 representados en la Compañía por una persona que designasen
17 para el efecto.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL FONDO DE
18 RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva legal
19 hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del
20 Capital Social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las
21 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
22 fin.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO- REPARTO DE UTILIDADES.-
23 Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les

1 corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas.-

2 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS

3 SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía se

4 limita exclusivamente al monto de sus participaciones

5 individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la

6 proporción que se ha establecido en el mismo.- En

7 consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a

8 prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas

9 por ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones

10 de los socios, estos son los determinados en la Ley de

11 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DÉCIMO

12 CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

13 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y

14 será administrada por el Presidente y el Gerente General,

15 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones

16 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto..-

17 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE

18 SOCIOS.- La Junta General formada por los Socios legalmente

19 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.-

20 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS: a) Junta

21 General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.- ARTICULO

22 DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. Las Juntas

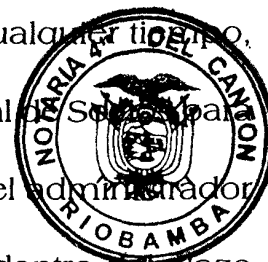
23 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía, para tratar
3 puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la Convocatoria
4 bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO
5 GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales
6 Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para
7 tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTÍCULO
8 DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A
9 la Junta General de socios, validamente constituida le
10 corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y
11 Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones conocer
12 sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b)
13 Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el
14 informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la
15 Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir
17 anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el
18 gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e)
19 Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los
20 presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que
21 considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las
22 finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
23 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los



1 liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o
2 supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional
3 o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en
4 las Juntas Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión de sus
5 participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el
6 ingreso de nuevos socios; k) Acordar la exclusión del socio por
7 cualquiera de las causales previstas en la Ley; l) Ejercer
8 fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la
9 forma en que ésta fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier
10 asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste
11 en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las
12 demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en
13 estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA A
14 JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán convocadas
15 mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por
16 el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá
17 constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y
18 hora de reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos
19 con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Junta.-
20 Los socios podrán concurrir a ella personalmente o por medio
21 de un representante.- La representación se conferirá mediante
22 carta - poder, dirigida a la Compañía, con carácter especial para
23 cada Junta o mediante Poder Notarial legalmente conferido.- El o

1 los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
2 del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo,
3 al administrador, la Convocatoria a Junta General de la Compañía para
4 tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador
5 rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciere dentro del plazo
6 de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán
7 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
8 Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - QUÓRUM E
9 INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
10 Socios se entenderá validamente integrada cuando concurriesen
11 en primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social.- Si
12 por cualquier razón no se integrase la Junta General en la
13 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la
14 Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
15 así expresarse en la referida convocatoria.- ARTICULO
16 VIGÉSIMA SEGUNDO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE
17 JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
18 de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta
19 designase en cada caso por ausencia del Presidente.- Actuará
20 como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona
21 que la Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por
22 ausencia del titular. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de
23 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario;



1 de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta
2 respectiva, se incorporará también a dicho expediente los
3 demás documentos que hayan sido puesto en conocimiento de
4 la Junta General. Las Actas de Juntas Generales serán
5 autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se regirán
6 por el Artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías.
7 Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas al
8 anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración
9 continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.-

10 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA
11 JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta General serán
12 tomadas por mayoría absoluta de votos del Capital Social
13 concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a
14 más del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital.- Cada
15 participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así
16 como las abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en
17 cuenta lo señalado por el Artículo ciento diez y siete (117) de la

18 Ley de Compañías vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
19 DEL PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta General
20 de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el
21 Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la
22 Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
23 reelegido por un periodo igual o indefinidamente. Son



- 1 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las
2 sesiones de Juntas Generales de Socios así como ~~convenientes~~
3 b) Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía.
4 c) subrogar al Gerente General en casos de ausencia,
5 impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios e)
7 Colaborar con el Gerente General en procura del control de los
8 negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía; f)
9 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de
10 las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente
11 con el Gerente General los certificados de aportación no
12 negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos
13 los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a
14 nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y
15 cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General.-
16 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
17 Gerente General de la compañía es ~~elegido~~ por la Junta General
18 de Socios ~~pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará~~
19 dos años en sus funciones, ~~pudiendo ser reelegido~~
20 indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a)
21 Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de
22 Socios y de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta
23 General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las

1 cuentas de perdidas y ganancias, así como las propuestas de
2 distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que
3 se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la
4 Ley de Compañías, Código de Comercio y que se de
5 cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a
6 la Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la
7 Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y
8 celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar
9 bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos
10 que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas
11 corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f)
12 Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su
13 sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la
14 compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su
15 representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o
16 procuración judicial. h) Elaborar el presupuesto anual y el plan
17 de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas
18 y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar el
19 Presidente de la Compañía en la Administración de la misma,
20 en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a
21 la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su
22 reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir
23 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación,

1 k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley en estos
2 Estatutos, por la Junta General o por los ~~glorificadores~~ de la
3 Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN
4 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La Representación ~~Legal~~ judicial o
5 extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General o
6 a quien por cualquier causa estuviese reemplazándole de
7 conformidad con el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO
8 SEPTIMO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de la
9 Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la
10 Compañía, quienes durarán en su funciones dos años y podrán
11 ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo
12 la denominación objetiva de la Compañía, cuando ~~estén~~
13 representando a ~~la~~ misma. A pesar de haber concluido el
14 periodo de sus funciones, deberán ~~continuar~~ en ellas hasta ser
15 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.-
16 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
17 ejercicio económico de la Compañía para todos los fines serán
18 computados desde el primero de Enero al treinta y uno de
19 diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer
20 ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro
21 Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.
22 Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y
23 el balance general con el estado de situación del activo y del



1 pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos a
2 consideración de la Junta General de Socios/de conformidad
3 con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Será causa
5 de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento
6 del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las
7 actividades para las que se estableció o la imposibilidad
8 manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta
9 por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o
10 absorción en los términos establecidos por la Ley de
11 Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f)
12 El traslado de domicilio principal de la Compañía a país
13 extranjero; g) La resolución judicial o de la Superintendencia de
14 Compañías y en los demás caso previstos en la Ley.- Una vez
15 disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las
16 disposiciones contempladas y establecidas en la Ley de
17 Compañías y demás pertinentes.- ARTICULO TRIGESIMO.-
18 REMANENTE.- El Remanente del patrimonio una vez efectuada
19 la liquidación de la Compañía, será distribuido entre los socios o
20 en proporción a las participaciones sociales pagadas de cada
21 uno.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES
22 GENERALES.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones
23 establecidos en la Ley y su responsabilidad estará limitada al

1 monto de sus participaciones sociales.- ARTICULO TRIGÉSIMO
2 SEGUNDO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE SOCIOS.-
3 SOCIOS.- La sociedad no se liquidará por muerte, interdicción o
4 quiebra de los socios. La quiebra de la compañía no afecta la
5 la de los socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo lo
6 que no estuviese previsto en los presentes Estatutos, se sujetará
7 la Sociedad a la Ley de Compañías y demás Leyes de la
8 República.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
9 cláusulas de rigor para la plena validez de este contrato.
10 Firmado) Doctor Marco Vinicio Piedra Orozco, con matrícula
11 profesional número ciento veintiocho del Colegio de Abogados
12 de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
13 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
14 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose
15 en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que
16 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la
17 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el
18 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
19 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



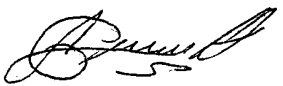
20
21

22 MARITZA XIMENA CUNALATA GARCIA ✓



23 C.C. 050177613-2 ✓

1
2
3
4
5
6
7
8


ANGEL ELIAS CUNALATA QUINGALUISA

C.C. 120023600-6

Abg. Marcelo Aulla Erazo

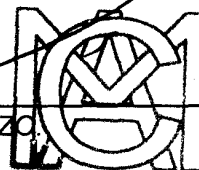
NOTARIO PUBLICO.



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública, otorgada ante mi, el 9 de Enero del 2007, procedo a tomar nota de la resolución No. 07.A.DIC.016, dada y firmada en Ambato, a 15 de Enero del 2.007, por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, en la que resuelve APROBAR la constitución de la compañía PLAGYLIMP CIA. LTDA.. Doy fe.- Riobamba, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil siete.-



ABG. MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050177613-2

CUNALATA GARCIA MARITZA XIMENA

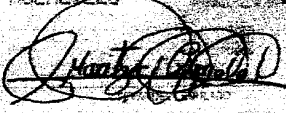
COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO

07 DICIEMBRE 1970

002-0038 00193 F

COTOPAXI/SALCEDO

MULALILLO 1970

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO MARCO PATRICIO MEDINA

ESTADO CIVIL SUPLENTE EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ANGEL ELIAS CUNALATA

CONSEJO ASESOR DEL PADRE ELORIA FELICIANA GARCIA

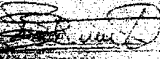
CONSEJO FISCADO DE LA MADRE

21/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0083342

Tig


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

115 - 003 0501776132

NUMERO CEDULA

Elecciones CUNALATA GARCIA
MARITZA XIMENA

COTOPAXI
PROVINCIA
MULALILLO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

F. PRESIDENTE DEL J. SANTA



0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120572
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUNALATA GARCIA MARITZA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2006 11:02:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- PLAGYLIMP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS


BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, enero 08, 2007

A QUIEN INTERESE:

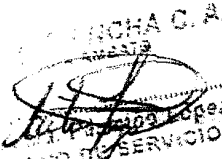
Mediante comprobante No. 327984988 el (la) Sr. Maritza Ximena Cunalata García consignó en este Banco, un deposito de \$ 10000.00 (Diez mil dólares 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PLAGYLIMP CIA. LTDA." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$ VALOR
MARITZA XIMENA CUNALATA GARCIA	0501776132	5000.00
ANGEL ELIAS CUNALATA QUINGALUISA	1200236006	5000.00
TOTAL		10000.00

Nota: Tasa Alco vigente al 01/11/2006 % 2.75

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL AMBATO

0012

COMPROBANTE DE PAGO
CARGO: SECRETARÍA DE LA ASESORIA LEGAL
EMPLEADO: MERCEDES GUINDALUPE
FECHA: 08/02/2011



0623698



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
20 DE NOVIEMBRE DEL 2009

41-003 1200236006
NÚMERO SERIE

ESCCO GUINDALATA GUINDALUPE
ANGEL ELIAS

COTOPACHI
PROVINCIA
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUEZA

RAZON.- LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC. 016 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Enero 15 del 2.007, bajo el número Sesenta y Uno (061) del Registro Mercantil, se anotó con el número 428 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.-
Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato
Enero 19 del 2.007.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

